

STS de 8 de junio de 2006, recurso 1681/2001

*Aplicación de una fórmula correctora para calificar los ejercicios que vulnera las bases de la convocatoria (acceso al texto de la sentencia)*

**Se infringe el art. 15.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en relación con el art. 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 26 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el art. 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al incumplirse las bases de la convocatoria en las que se exigía un mínimo de cinco puntos para aprobar el cuarto ejercicio y se obligaba al Tribunal calificador a hacer una evaluación conjunta de todos los ejercicios.**

A pesar de que la finalidad de reducir la puntuación del cuarto ejercicio a 1,34 puntos en cada aspirante era que no aprobase ni uno más que el número de plazas definitivamente convocadas, podría haberse prescindido de tal reducción, ya que no podían ser propuestos para su nombramiento, tal y como disponía la base octava, un número de aspirantes que excediese al de plazas vacantes. En este sentido, incluso el Tribunal calificador admite que podría no haber aplicado la reducción, y **el TS afirma que, de todas formas, el número de aspirantes propuesto podría haber coincidido con el número de opositores, dado que no es lo mismo proponer a unos opositores que a otros, sino que hay que proponer, de conformidad con los principios de mérito y capacidad, a quien de conformidad con las bases haya obtenido la mejor puntuación.**